



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
REF: **PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL No. 11001-31-05-012-2024-00108-00.** Al Despacho de la señora Juez informando que por reparto correspondió la presente demanda de fuero sindical con secuencia No. 12309/2024. Sírvase proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiado formalmente el escrito de demanda y sus anexos este Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER a la abogada JULIANA ANDREA LEÓN ARÉVALO, identificada con C.C. No. 1.020.753.961 y titular de la T.P. No. 259.482 del C. S. de la J., como apoderada del BANCO DE LA REPUBLICA en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (archivo 03).

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda especial de **FUERO SINDICAL** instaurada por el **BANCO DE LA REPUBLICA** contra **JHONNY RICARDO ROJAS MACHADO**

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al demandado **JHONNY RICARDO ROJAS MACHADO**, al correo electrónico jrojasma@banrep.gov.co, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que proceda a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, en audiencia pública tramite a cargo de la parte demandante.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a la organización sindical **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA REPUBLICA "ANEBRE"**, a los correos electrónicos direccion@anebre.org y secretario@anebre.org, o a su dirección física **Calle 19 No 6-68 Piso 12 Edificio Ángel** de la ciudad de Bogotá para que, si lo considera necesario, coadyuve a la demandante, conforme lo estipulado en el artículo 118 B del C.P.T. y de la S.S., tramite a cargo de la parte demandante.

QUINTO: Advertir que una vez integrado el contradictorio se convocará a la audiencia pública de que trata el artículo 114 del C.P.T. y de la S.S., con el objeto de que la accionada conteste



la demanda y posteriormente se agotarán las demás etapas correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA

JUEZ

